ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE ACTUACIONES DE CARÁCTER COMUNITARIO.

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el Precio Público sobre actuaciones de carácter comunitario que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º

El objeto de estos precios lo constituyen los servicios y actuaciones de trabajo comunitario, actividades socioculturales, de senderismo, etc.

Artículo 3°.

El hecho imponible está constituido por la prestación de actuaciones de trabajo comunitario, actividades socioculturales, senderismo, etc, por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 4°.

El sujeto pasivo será las personas físicas, usuarios de los correspondientes programas, que sean beneficiarios de la actividad.

Artículo 5°.

La cuantía del Precio Público que regula dichos servicios y actuaciones se establecerá en la siguiente:

TARIFA

-Cursos y talleres hasta 30 h.	7,47 €
-Cursos y talleres de 30 a 80 h	14,84 €
-Cursos y talleres de más de 80 h.	23,80 €
-Curso de Pintura al óleo	63,15 €
-Escuela de Verano (menos 10 horas semanales)	6,03 €
-Escuela de Verano (de 10 a 14 horas semanales)	11,95 €
-Escuela de Verano (de 15 a 19 horas semanales)	15,64 €
-Escuela de Verano (de 20 horas semanales en adelante)	23,66 €
-Módulos de Talleres Trimestrales	7,47 €
-Módulos de Talleres Semestrales	14,84 €
-Módulos de Talleres Anuales	22,36 €

Artículo 6°.

Los precios establecidos en el artículo anterior, tendrán una bonificación del 25% para:

- -Jóvenes provistos del correspondiente carné joven.
- -Pensionistas que acrediten su condición.
- -Personas con discapacidad, en grado mínimo del 33%, que acrediten su condición.

Asimismo, el director-gerente del Patronato Municipal de Bienestar Social estará facultado para declarar gratuitas aquellas actividades que por sus objetivos sociales y comunitarios se considere necesarios.

Artículo 7°.

Los precios exigibles en esta Ordenanza se liquidarán por cada una de las actuaciones o servicios, efectuándose el pago de estos derechos con anterioridad al inicio de la actividad.

Artículo 8°.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

Artículo 9°.

Las defraudaciones e infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y continuará en vigor mientras no se modifique el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma.

Cabra, diciembre de 2018 EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.